

#### **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

#### **Informe**

Número: IF-2023-146938931-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 11 de Diciembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-82547712- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2442-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE-2022-82547684-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3029/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.12.11 09:36:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

#### **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 2022, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) en adelante "SMATA", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli secretario gremial ,Adrián Valle sub secretario gremial , Pablo Pagez en su carácter de Sub. Secretario de Leyes y Convenios, Roberto Herrera delegado general , Diego Ávila colaborador y Gastón Poladian delegado de la empresa, y por la otra parte lo hace, la Mar Maquinarias S.A., en adelante "LA EMPRESA", constituyendo domicilio en Av. Bernardo de Irigoyen 1285 — Boulogne, representada en este acto por el Sr. Marcos GIORDANO en su carácter de Apoderado, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan resuelven celebrar la siguiente acta acuerdo cuyas cláusulas expresan a continuación.

PRIMERO: PRIMERO: Se conviene incrementar a partir del 01 de Julio de 2022 los valores de los salarios básicos vigentes al 30 de Junio de 2022, para cada una de las categorias de trabajadores del CCT respectivo. Se adjunta las nuevas Escalas Salariales en el Anexo I del presente que contempla el incremento previsto para el tercer trimestre de diecisiete con cero cinco por ciento (17,05%).

<u>SEGUNDO</u>: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo se corresponde con una justa composición de intereses vinculado a la retribución de los trabajadores y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

<u>TERCERO</u>: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni consitituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro, a partir de Octubre 2022.

<u>CUARTO:</u> Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción, con el propósito de mantener las fuentes de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: Cualquiera de las Partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación.

DELEGADO GENERAL S.M.A.T.A. ZONA NORTE

PABLO PAGEZ

SUBSECRETARIO GREMIAL E CONTENIOS Y LEYES LABORALES CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

Chara asster

ARCOS GIONA APODERADO MAR MAQUINARIAS S.AR

APDERAGO S.ARE-2022-82547684-APN-DGD#MI

Página 2 de 7

Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de Nación.

No siendo para mas y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

P/SMATA

MARCOS GIORDANO APODERADO MAR MAQUINARIAS S.A

P/ MAR MAQUINARIAS S.A.

Anexo I

# CCT N°765/19 S.M.A.T.A - A.C.A.R.A (Division Motovehiculos )

(Personal de servicios del Automotor. Su division por Categorias. Art. 10)

Especialista Multiple Superior en Servicios
Especialista Superior en Servicios
Especialista en Servicios
Experto en Servicios
Ayudante en Servicios

1/04/2022	1/07/2022		
\$ 122.964,89	\$ 143.930,40		
\$ 108.995.96	\$ 127.579,77		
\$100.199,76	\$ 117.283,82		
\$ 94.624,98	\$ 110.337,16		
\$ 76.500,73	\$ 89.544,10		
	- // .		

SUBSECRETARIO GREMI CONVENIOS Y LEYES LABO CONSEJO DIRECTIVO NACI

CRETARIO GREMIAL CONSEJO DIFFETIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

DELEGADO GENERAL S.M.A.T.A. ZONA NORTE



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

**Referencia:** Resol 2442-23 Acu 3029-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.